

Medellín, 19/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 22 de abril de 2021, la sociedad **NUGGET S.A.S.** identificada con NIT No. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.554.512**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **JGV-14405X**, radicó Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **BARBOSA**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor **MAURICIO HERNÁN GARCÍA OROZCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.012.976**, correspondiéndole el código de expediente No. **J G V - 1 4 4 0 5 X - 0 0 1**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-593 del 28 de octubre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. **JGV-14405X -001**, radicado por la sociedad **NUGGET S.A.S.** identificada con NIT No. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIMEIGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.554.512**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **JGV-14405X**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **BARBOSA**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor



MAURICIO HERNÁN GARCÍA OROZCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.012.976**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (C ó d i g o d e M i n a s) .

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 d e l a L e y 1 4 3 7 d e 2 0 1 1 .

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de BARBOSA, departamento de ANTIOQUIA, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de noviembre del 2021 y se desfija el día 26 de noviembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU